



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

de la Celda en la Cobranza de los dños. de Rom
pimientos de tierras al parecer, sin hacer men
cion del Indulto que esta Ciudad obtuvo del Sr. Rey
D. Phelipo quinto de Gloriosa memoria en el
año pasado de mill setecientos dora confirman
do el Privilegio de esta Ciudad de ser Dueña de sus
Montes, como para Indultar sus vezinos por los
excecion Comettidos por Alar Quemar y Tompar
de tierras de su termino, y que no havia persona
que no clamase para q. esta dha Ciudad protegiese
asumpto de tanta gravedad, y que no le parecia
ser ageno de la obligacion en que se halla Contri
buida de mirar por su Comun, el que venom
braven los Capitulares, para q. teniendo presente
los Privilegios e Indulto consultaven con perso
nas de Literatura, sobre el dño. que le aviste Co
mo tambien el veneficio que pueda resultar a
sus vezinos, y a lo que resultare de vuelta a la
Ciudad para que delibere lo q. tenga por Comben
por quien Entendido Acuerdo: nombrar por Co
misarios a los señores D. Juan Leoner y D. Giner
de Moya Regidores para q. teniendo presente el
referido Indulto Privilegio del Sr. Rey D. Phelipe. quan
to y demas Documentos q. Conduzcan Consultar
sobre ello con personas literatas para q. Informen
el dño. q. le aviste de esta Ciudad y su vezindario

